



Arauca, Arauca, 31 de enero de 2020.

**Referencia** : **Declaratoria de impedimento**  
Radicado No. : 81001 3333 001 2019 00310 00  
Demandante : Carmen Elena Suarez Contreras  
Demandante : Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de la Administración  
Judicial – Seccional Cucuta  
Naturaleza : Nulidad y Restablecimiento del derecho

**1.** Encontrándose el proceso al Despacho para estudio de admisión, advierto que por un lado las decisiones que se adopten en el presente asunto son de mi interés, dado que estuve ejerciendo como Abogado Asesor del Despacho 3 y Despacho 1 del Tribunal Administrativo de Arauca, desde el 03 de julio de 2012 hasta el 30 de mayo de 2014, y desde el 17 de noviembre de 2017 hasta el 29 de enero de 2019, respectivamente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que cuando laboré en dichos cargos, percibí la bonificación judicial sobre la cual la parte demandante, solicita que se tenga como factor salarial, para efectos de liquidar las prestaciones sociales.

**2.** Además la apoderada de la demandante, doctora Ángela Cordoba Valderrama, también es mi apoderada dentro del proceso instaurado en contra de la misma entidad pública demandada.

**3.** En razón de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 5 del artículo 141 del CGP, aplicable por disposición del artículo 130 del CPACA, declaro mi impedimento para conocer de este proceso en primera instancia.

**4.** En consecuencia, se **ORDENA** por Secretaría remitir el expediente al Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, para lo de su competencia (art. 131.1 CPACA), a quien ruego aceptar y declarar fundado el presente impedimento. Igualmente se ordena hacer el registro respectivo en el sistema Justicia Siglo XXI.

**5.** Comunicar de la presente decisión a la parte demandante.

**CÚMPLASE**

**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**

Juez